



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N°056 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 25 ENE. 2024

VISTOS: el Memorandum N° 761-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020141 de fecha 14 de Noviembre del 2023 y la Resolución Directoral N° 2297-2022-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 23 de Diciembre del 2022, donde se concede Licencia sin Goce de Remuneraciones del 01 de Enero del 2023 al servidor nombrado BENITES OLAYA JORGE JOSE WILLHARD, por Función Edil;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento mencionado en el visto de la presente Resolución Directoral y en aras de formalizar los actos administrativos realizados, la Dirección General considera necesario y resulta procedente emitir la presente Resolución Directoral, contratando en modalidad de Suplencia Temporal y por necesidad de servicio a la Licenciada en administración: **GLENDY LIZETH FERNANDEZ VILELA**, bajo el Decreto Legislativo N° 276, en reemplazo de licencia sin Goce de Remuneraciones por Función edil, designación como alcalde de la Municipalidad Distrital de Vichayal; del servidor nombrado BENITES OLAYA JORGE JOSE WILLHARD;

Que, en el artículo 38 inciso c) del Decreto Supremo 005- 90-PCM Reglamento de la Ley de base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales cualquiera que sea su duración, o c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servidores prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efecto de la carrera administrativa.

Que, con la finalidad de continuar con las actividades programadas en la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, se ha creído conveniente por necesidad de servicio **contratar a Doña: GLENDY LIZETH FERNANDEZ VILELA, a partir del 01 de Enero del 2024 al 31 de Enero del 2024**, en la modalidad de Suplencia Temporal de la plaza del Servidor nombrado BENITES OLAYA JORGE JOSE WILLHARD; en la Oficina de Logística de la Dirección de Administración de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna- Sullana;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V°B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección de Asesoría Jurídica;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N°056 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 25 ENE. 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, durante el periodo comprendido a partir del 01 de Enero del 2024 al 31 de Enero del 2024, a la Licenciada en Administración **GLENDY LIZETH FERNANDEZ VILELA**, para la Oficina de Logística de la Dirección de Administración de la sede Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna- Sullana, en la plaza del servidor nombrado bajo el Decreto legislativo N°276 BENITES OLAYA JORGE JOSE WILLHARD.

Artículo 2°.-El contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho a postular a las plazas de acuerdo a las necesidades del servicio que requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- HÁGASE de conocimiento, a la interesada e instancias administrativas correspondientes.1

Regístrese y Comuníquese


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Mg. Zolia Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OA 1772



ZRMM/JAPP/Sbh
Bienestar Social
Remuneraciones
Control de Asistencia,
Registro, selección y legajos
Archivo.